



APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO "X ENCUENTROS COREOGRÁFICOS NACIONALES", CONVOCATORIA 2023 - 2024

EXENTA N° 2148. 02-11-2023

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.516, que aprueba el presupuesto del sector público año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como funciones del Ministerio, entre otras, la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que por otra parte, la ley N° 21.175 crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, así como el Consejo Nacional de las Artes Escénicas el que formará parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Dicho órgano colegiado de acuerdo al artículo 3 N° 4, deberá *"Proponer y apoyar medidas, programas y acciones que contribuyan al desarrollo de las diversas manifestaciones de las artes escénicas, estimulando la creación, formación, investigación, promoción, producción, exhibición y circulación de las obras escénicas nacionales; como asimismo, la creación de audiencias y el acceso equitativo a estas manifestaciones"*, destinándose el Fondo referido a dichas actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.

Que para el cumplimiento de estas funciones, la Ley N° 21.516, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 522, glosa 08 correspondiente al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175, contempla recursos para la entrega de Premios relativos a los Programas Nacionales de la Muestra de Dramaturgia y Encuentro Coreográficos Nacionales.

Que en virtud de sus facultades, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas en su Sesión Ordinaria N° 05/2023, del 7 de septiembre de 2023, aprobó el diseño del concurso público para el X Encuentro Coreográfico Nacional, el cual tiene por finalidad seleccionar hasta cinco (5) proyectos de obras coreográficas inéditas presentadas por coreógrafas y/o coreógrafos con el objetivo de promover, visibilizar y reconocer la creación coreográfica nacional.

Que se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en la presente convocatoria se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de convocatoria para el Concurso Público "X Encuentros Coreográficos Nacionales", convocatoria 2023-2024, cuyo tenor es el siguiente:


1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto promover, visibilizar y reconocer la creación coreográfica nacional, a través de la selección de hasta cinco (5) proyectos de obras coreográficas inéditas presentadas por coreógrafas y/o coreógrafos. Los proyectos de creación presentados pueden contemplar de 1 a 3 coreógrafos y/o coreógrafas como número máximo, entendiendo que deben participar como creadores/as de la propuesta.

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- Relevar las instancias de creación para la investigación coreográfica;
- Contribuir a la creación y desarrollo de nuevas obras coreográficas nacionales;
- Fomentar la experimentación de nuevos lenguajes y procedimientos coreográficos;
- Visibilizar y poner en valor la diversidad creativa en torno a lo coreográfico.

El concurso contempla dos etapas, la primera de ellas será la presente convocatoria donde haremos la selección de proyectos de obras coreográficas ganadoras de los premios. La segunda, que se desarrollará durante el año 2024, sujeta a disponibilidad presupuestaria, consistiendo en el desarrollo de un programa de actividades en torno a la investigación coreográfica, la cual concluirá con la presentación o apertura de proceso pública de las obras coreográficas ganadoras de los premios

	Ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente
<ul style="list-style-type: none">• Tu proyecto obra coreográfica debe ser inédita, esto es, original y no premiada ni estrenada profesionalmente en ningún tipo de formato ni total ni parcialmente (incluido internet), tampoco premiadas o pendientes de fallo en otros concursos o a la espera de respuesta en un proceso de convocatoria.• En caso de que tu proyecto sea seleccionado no podrá ser estrenado con anterioridad a la realización X Encuentros Coreográficos• Para efectos de esta convocatoria entenderemos por estreno profesional la puesta en escena de una obra de danza en una temporada de al menos tres (3) funciones, tanto presencial como virtual. No contarán, para estos efectos, procesos de residencia de creación que se hayan realizado con esta misma idea de proyecto.• <u>Podrás postular un máximo de un (1) una propuesta a la convocatoria. En el caso que excedas este número, sólo consideraremos la última postulación presentada, siendo declaradas fuera de convocatoria las restantes.</u>• El Ministerio podrá promocionar las propuestas coreográficas con las limitaciones que se establecen en la autorización de derechos de autor que deberás presentar como antecedente condicional a la presente convocatoria. En cualquier caso, ten presente que todos los usos de las propuestas	

seleccionadas, en el contexto de la presente convocatoria, serán realizados sin fines de lucro y sin la obtención de beneficios económicos.

- En el caso que se desarrollen actividades posteriores a la premiación, las cuales están sujetas a disponibilidad presupuestaria, el Ministerio podrá también registrar en fotografías, videos o cualquier otro formato, los ensayos y presentaciones de las propuestas coreográficas seleccionadas y/o cualquier otro formato que sea escogido, que se realicen en el contexto de la presente convocatoria, con fines de difusión, y pudiendo usar estos registros en cualquier medio de comunicación, dentro del contexto de la X versión de los Encuentros Coreográficos Nacionales.
- **En el FUP deberás declarar que das cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados en las presentes bases.**
- No consideraremos proyectos correspondientes a materias relativas al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; al Fondo de Fomento Audiovisual; al Fondo para el Fomento de la Música Nacional y al Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

2. Beneficios

Si tu postulación resulta seleccionada obtendrás por concepto de premio la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos chilenos). En el caso que tu postulación seleccionada, esté integrada por dos o más coreógrafos/as, el monto del premio recibido será dividido en partes iguales.

3. Quiénes pueden postular

Podrás postular a esta convocatoria siempre que seas un/a coreógrafo, persona natural de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad vigente otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años.

4. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular las siguientes personas:

- Autoridades del Ministerio y trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas; y
- Personas que cumplan la labor de miembros del jurado de esta convocatoria.

Al momento de presentar tu postulación deberás declarar en el FUP (Formulario Único de Postulación) que tu proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio, los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que te afecta para postular, estarás habilitado/a para participar, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso de la convocatoria que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.

Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure

alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as postulantes.

5. Cuándo y dónde postular

La presente convocatoria estará abierta por un plazo de 20 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

Ten presente que lo mismo se aplicará si postulas materialmente, en cuyo caso deberás entregar o enviar por correo certificado tu postulación en las sedes de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En caso de envío por correo certificado tu fecha de presentación será la estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen. Por otra parte, el costo de envío de tu postulación deberá ser solventado por ti, ya que si envías tu postulación por pagar la consideraremos como no presentada.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Si el último día de la convocatoria es un sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes sin contar feriados)

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Como postulante deberás ingresar obligatoriamente tus datos en "Perfil Cultura".

6. Notificaciones de la Convocatoria

Deberás indicar en la Ficha de Postulación, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de fuera de convocatoria, selección y los recursos interpuestos. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada. Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de tu postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

7. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Recibida la postulación, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos obligatorios:

- Que como postulante seas del tipo de persona que puede postular.
- Que tu postulación cumpla con las condiciones dispuestas en estas bases.
- Que como postulante cumplas con el número máximo de (1) postulación. Si excedes dicho número sólo consideraremos tu última postulación de acuerdo al día y hora en que la presentaste, siendo declaradas fuera de convocatoria las restantes.
- Que tu postulación adjunte los antecedentes de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.
- Que tu postulación haya sido presentada dentro del periodo de postulación.
- Que el FUP lo hayas acompañado y llenado completamente.
- Que como postulante no estés afecto/a a alguna situación de incompatibilidad.
- Que tu postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas bases, en caso que hayas postulado de dicha forma.

En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante quien firme la resolución que te declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que te declare fuera de convocatoria, en caso que tu recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que te declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

8. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases.

Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a tu postulación. Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

9. De la postulación

Las postulaciones deberán ser realizadas cumpliendo las siguientes formalidades:

Ten presente que la Ficha de Postulación (FUP) es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de tu postulación, permitiendo una elaboración ordenada al proveer los campos necesarios para que como postulante expongas los detalles de tu postulación. El llenado de todos los campos de la Ficha de Postulación será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

- a) Inscribirte en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberás requerir una clave en el sitio web indicado y deberás completar todos los campos obligatorios;
- b) Posteriormente debes seleccionar la convocatoria a la que postularás;
- c) Luego deberás completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye **adjuntar los documentos de postulación que a continuación se individualizan:**

1. Un archivo digital con la **copia simple de tu Cédula Nacional de Identidad vigente**, otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

También podrás adjuntar copia del pasaporte en caso que tengas nacionalidad chilena.

2. **Autorización de derechos de autor (si corresponde):** Si tu proyecto de obra coreográfica comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor y/o interpretaciones, ejecuciones, fonogramas o emisiones protegidas por derechos conexos que ya estén definidos en la formulación del proyecto cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas a ti, deberás adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titular(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, interpretaciones, ejecuciones, fonogramas o emisiones en el proyecto presentado. Esta autorización deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, la facultad expresa y específica de utilizar la obra, interpretación, ejecución, fonograma o emisión en el proyecto postulado, incluyendo todas las utilidades que implica el desarrollo del proyecto, el plazo de duración de la autorización (que debe comprender al menos el período de desarrollo del proyecto), el territorio (que debe al menos coincidir con aquél en el que se desarrollará el proyecto) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita, el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza (que debe comprender al menos el número contemplado en el proyecto), si corresponde, y todas las demás cláusulas que acuerden las partes, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual. En caso que las obras, interpretaciones, fonogramas o emisiones referidas se definan con posterioridad a tu postulación, deberás comprometerte a obtener y acompañar las respectivas autorizaciones antes de la exhibición pública de las creaciones coreográficas en modalidad de apertura de proceso.
3. **Carta de compromiso:** Documento firmado por ti, como postulante, donde comprometes tu participación en el programa a realizarse durante el 2024. El tenor de dicha declaración jurada está disponible como un anexo a las presentes bases.
4. **Video de postulación:** Archivo de video en el cual, como postulante presentas tu propuesta y manifiestas tu interés en los X Encuentros Coreográficos Nacionales. Deberás enviarla en formato MP4 / AVI / MPEG, con una duración máxima 3 minutos (tamaño máximo del video 500MB). Si postulas de manera material deberás enviar el video conforme lo dispuesto para la postulación en soporte material.
5. **Dossier creativo:** Incorporar un dossier de referentes que den cuenta del universo creativo que contempla tu proyecto de obra coreográfica, el que puede contener imágenes, documentos, links a videos, etc.

d) Finalmente deberás validar y enviar tu postulación.

Para postular materialmente deberás seguir los siguientes pasos:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma clara y legible. En caso que lo hagas en manuscrito te pedimos hacerlo en letra imprenta;
2. Forma parte del FUP el formulario de registro en "Perfil Cultura", el cual debes completarlo obligatoriamente como responsable.
3. Deberás también incorporar todos los antecedentes que establece el registro en "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes;
4. Tu postulación impresa debe incorporar los **documentos de postulación** que se solicitan en el punto c) anterior;
5. Te sugerimos numerar las páginas; y
6. Debes entregar 3 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberás adjuntarlos soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberás acompañarlos en cada una de las copias.

Como postulante deberás preocuparte que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

10. De la evaluación y selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Tu postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado el cual estará integrado por al menos 5 (cinco) profesionales de amplia trayectoria en los campos de la danza y coreografía, designados por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo cual será formalizado por el respectivo acto administrativo.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 25 – 49 puntos : Deficiente
- 50 – 74 puntos : Regular
- 75 – 84 puntos : Bueno
- 85 – 99 puntos : Muy Bueno
- 100 puntos : Excelente

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente.

Criterio	Dimensión	Indicador	Porcentaje
Concordancia de la propuesta con el concurso	Evalúa la pertinencia de la postulación en relación con el concurso al que se presenta y los antecedentes que se sustentan para la postulación.	La postulación se ajusta a la convocatoria, comprometiendo la realización de procesos creativos coreográficos.	5%
Fundamentación	Evalúa la fundamentación de la postulación en relación con su aporte al ámbito en el que se inscribe.	La postulación entrega referencias técnicas y antecedentes donde se refleja adecuadamente la motivación y el aporte que significa para el desarrollo y/o fortalecimiento de las artes escénicas	15%
Objetivos	Evalúa los objetivos de la postulación en cuanto a su claridad y pertinencia	Los objetivos concuerdan con la naturaleza de la postulación.	10%
Currículo	Evalúa que la persona responsable de la postulación cuente con las competencias técnicas, teóricas y disciplinarias.	La persona responsable demuestra las competencias técnicas, teóricas, disciplinarias y/o experiencia necesaria.	20%
Oportunidad de desarrollo de los/as agentes involucrados/as	Evalúa el aporte de la postulación al desarrollo de los/as postulantes.	La postulación de creación coreográfica es relevante para el desarrollo disciplinar de la persona postulante, proyectándose de esta forma como un aporte al campo de la danza nacional.	10%
Valoración técnica	Evalúa la propuesta artística y la coherencia entre sus distintos componentes.	La postulación de creación coreográfica cuenta con un uso correcto de los lenguajes y la(s) técnica(s) propias de la danza.	40%

		La postulación de creación coreográfica presenta una propuesta innovadora, y genera reflexión sobre los contenidos tratados, constituyendo un aporte a las autorías de las artes escénicas.	
		La postulación de creación coreográfica presenta una coherencia interna armónica que permite visualizar de manera integral la creación escénica.	

El puntaje final de evaluación de tu proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje igual o superior a 85 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los/as responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

El **proceso de selección** consiste en la definición de proyectos ganadores por parte del comité jurado a partir de la lista de proyectos elegibles en función de los criterios de selección respectivos.

En virtud de lo anterior se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación, seleccionándose primero a las dos postulaciones con más altos puntajes que correspondan a concursantes que residan en regiones distintas de la Metropolitana.
- Los cupos restantes se asignarán de mayor a menor puntaje en la evaluación independiente de la región en que residan.
- Ante postulaciones de igual puntaje e insuficientes cupos, se seleccionará la postulación con mayor puntaje en la siguiente dimensión según el orden indicado; (i) "Valoración técnica", (ii) "Currículo"; y (iii) "Fundamentación".

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de simple mayoría para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados, según sea el caso. Éstas tendrán validez con la firma de todos los integrantes del que asistieron a la respectiva sesión de selección. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.

11. Publicación y notificación de resultados

La nómina de ganadores/as se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.cultura.gob.cl, indicando el nombre de los/as ganadores/as. Dicha

publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as ganadores/as, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 6 de las presentes bases

12. Recursos Administrativos

Una vez que te notifiquen los resultados, podrás interponer en contra de dicha resolución alguno de los recursos administrativos mencionados en el numeral 7 de las presentes bases en conformidad a lo allí señalado.

13. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligadas a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

14. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

15. Orientación e información

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través de los mecanismos que te informaremos oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.cultura.gob.cl (correo electrónico, call center u otros).

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de declarar postulaciones fuera de convocatoria, fijar a los integrantes del Jurado y fijar la selección, no selección, no elegibilidad de postulaciones.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a lo estipulado en las bases aprobadas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol N° 06/683.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico